



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00496 00
DEMANDANTE: CLAUDIA MARIA ESCOBAR TAMAYO
DEMANDADO: COLPENSIONES, PENSIONES DE ANTIOQUIA y AFP
PROTECCIÓN S.A.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez efectuado el estudio de la contestación de la demanda presentada por PENSIONES DE ANTIOQUIA y la AFP PROTECCIÓN S.A, esta judicatura considera que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001. En consecuencia, se ADMITEN las mismas.

Por otro lado, advierte el despacho que mediante auto del 28 de agosto de 2019 se admitió la demanda y se ordenó la notificación del auto admisorio a las codemandadas. Sin que se observe en el plenario prueba de la diligencia de notificación realizada por el despacho a la ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por lo que se ordena por secretaria efectuar la misma de manera inmediata.

Conforme lo expuesto, atendiendo a la antigüedad del radicado del presente proceso y a los principios de celeridad y economía procesal, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el 26 de octubre de 2023 a las 1:30 p.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18939914>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Se reconoce personería para actuar en representación de PENSIONES DE ANTIOQUIA al abogado SERGIO LEON GALLEGO ARIAS, portador de la T.P. 126.682 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por PENSIONES DE ANTIOQUIA y la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

SEGUNDO. SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del CPTSS, el 26 de octubre de 2023 a las 1:30 p.m.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en representación de PENSIONES DE ANTIOQUIA al abogado SERGIO LEON GALLEGO ARIAS, portador de la T.P. 126.682 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 138 del 15 de agosto de 2023</p> <p><u>Ingrí Ramírez Isaza</u> Secretaría</p>
